



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL DP CHIMBORAZO

DR6-DPCH-APyA-0010-2016

EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR

INFORME GENERAL

Informe del examen especial de ingeniería a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos sanitarios, hidráulicos, obras civiles y eléctricos, en la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR; por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2016.

TIPO DE EXAMEN :

EEl

PERIODO DESDE : 2013/06/01

HASTA : 2016/06/30

Examen especial de ingeniería a la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2016.

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

Siglas/abreviatura	Significado
APyA	Auditoría de Proyectos y Ambiental
Art.	Artículo
DR6	Dirección Regional 6
DPCH	Delegación Provincial de Chimborazo
EP-EMAPAR	Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
INEN	Instituto Ecuatoriano de Normalización
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
No.	Número
NTE	Norma Técnica Ecuatoriana
Kn	Kilonewton
RTE	Reglamento Técnico Ecuatoriano
RGLOSNC	Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	4
Estructura orgánica	4
Objetivos de la Entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Información de los proyectos	5
Fuentes de financiamiento	
Procesos de contratación	
Administración y fiscalización	
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Cumplimiento de recomendaciones	7
En procesos precontractuales no se observaron modelos de pliegos obligatorios	8
En portal Compras Públicas no se registró información relevante de procesos de contratación	13
Contratos con garantías vencidas	15
Observaciones a la construcción e instalación de 3000 rejillas	17
Unidades de medida de rubros, no definidos correctamente	19
Trabajos de alcantarillado ejecutados sin especificaciones técnicas	21
Inobservancias de fiscalización en contrato COTO-EP-EMAPAR-01-13	22
Observaciones a las actas de recepción definitivas	23
ANEXOS:	
Anexo 1 Información de los proyectos	
Anexo 2 Servidores relacionados	



Ref: Informe aprobado el

21 DIC 2016

Director Regional 6

Riobamba,

Señor

Gerente General
Empresa Pública Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial de ingeniería a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos sanitarios, hidráulicos, obras civiles y eléctricos, en la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Mgs. Mónica del Pitar Vallejo Villalva
Delegada Provincial de Chimborazo

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial de ingeniería a la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR, se realizó en acatamiento a la orden de trabajo 0008-DR6-DPCH-APyA-2016 de 18 de julio de 2016 y al memorando 0398 DR6, de 8 de agosto de 2016 y en cumplimiento del plan operativo de control del año 2016 de la Delegación Provincial de Chimborazo de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y demás normas aplicables en los procesos precontractual, contractual y de ejecución de los proyectos.

Evidenciar si los valores cancelados corresponden a los realmente ejecutados.

Evaluar los procesos de supervisión y fiscalización adoptados por la Entidad.

Determinar que las especificaciones técnicas y demás normas aplicadas a los procesos de construcción se cumplan.

Alcance del examen

Se analizaron los procesos de contratación y ejecución de los proyectos sanitarios, hidráulicos, obras civiles y eléctricos, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2016.

Los proyectos evaluados son los siguientes:

Nº	Obra/Consultoría	Fecha contrato	Valor (USD)
1	Mantenimiento de siete pozos profundos de la EP-EMAPAR	2013-01-14	98 973,16
2	Construcción del sistema de bombeo del pozo del estadio de Yaruquies	2013-10-31	157 159,99
3	Restauración de las oficinas Gerencia y Recaudación de la EP-EMAPAR	2014-01-29	68 711,50

Los firm

Nº	Obra/Consultoría	Fecha contrato	Valor (USD)
4	Construcción de la red de generación eléctrica emergente EB 1, Llíó	2014-03-05	369 520,37
5	Equipamiento del pozo de Las Hierbas	2015-02-02	226 124,84
6	Alcantarillado pluvial calle río Bulu Bulu	2015-02-02	173 619,80
7	Aislamiento definitivo de acometidas varios sectores de la ciudad de Riobamba	2015-06-24	355 493,57
8	Consultoría del estudio tarifario para los servicios de agua potable y alcantarillado	2015-10-26	24 925,00
9	Construcción e instalación de 3000 rejillas, varios sectores de la ciudad de Riobamba	2015-11-11	187 050,00
10	Suministro de 500 tapas de hierro dúctil, para varios sectores de la ciudad de Riobamba	2015-11-30	74 890,00
11	Aislamiento de redes antiguas, varios sectores de la ciudad de Riobamba	2015-11-27	677 904,71
12	Mantenimiento de siete pozos profundos de la EP-EMAPAR	2016-06-06	133 838,09
13	Construcción de la red de distribución de agua potable "Saboya"	2011-04-21	1 900 756,66
14	Construcción de la red de distribución de agua potable del sector Yaruquies	2011-09-01	450 892,20
15	Construcción de la red de distribución San Martín de Veranillo	2012-03-02	1 415 047,49
16	Construcción de la red de distribución de agua potable "El Carmen"	2012-09-12	2 189 924,74
Total			8 504 832,12

En los contratos 13, 14, 15 y 16, que fueron analizados en el examen especial de ingeniería DR6-DPCH-APyA-0001-2014, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2012 y el 31 de mayo de 2013, se evalúan los hechos que tuvieron lugar a partir del 1 de junio de 2013.

Se considera en el desarrollo del examen la responsabilidad de los contratistas que hayan tenido a su cargo la ejecución de un proyecto, por los vicios del suelo, materiales y construcción, que según los términos previstos en los Arts. 1937 y 1940 de la Codificación del Código Civil, permanecerán durante los diez años subsiguientes a su entrega.

De acuerdo a lo prescrito en el Art. 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública los consultores son legal y económicamente responsables de la

[Firma manuscrita]

validez de los servicios contratados, esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años.

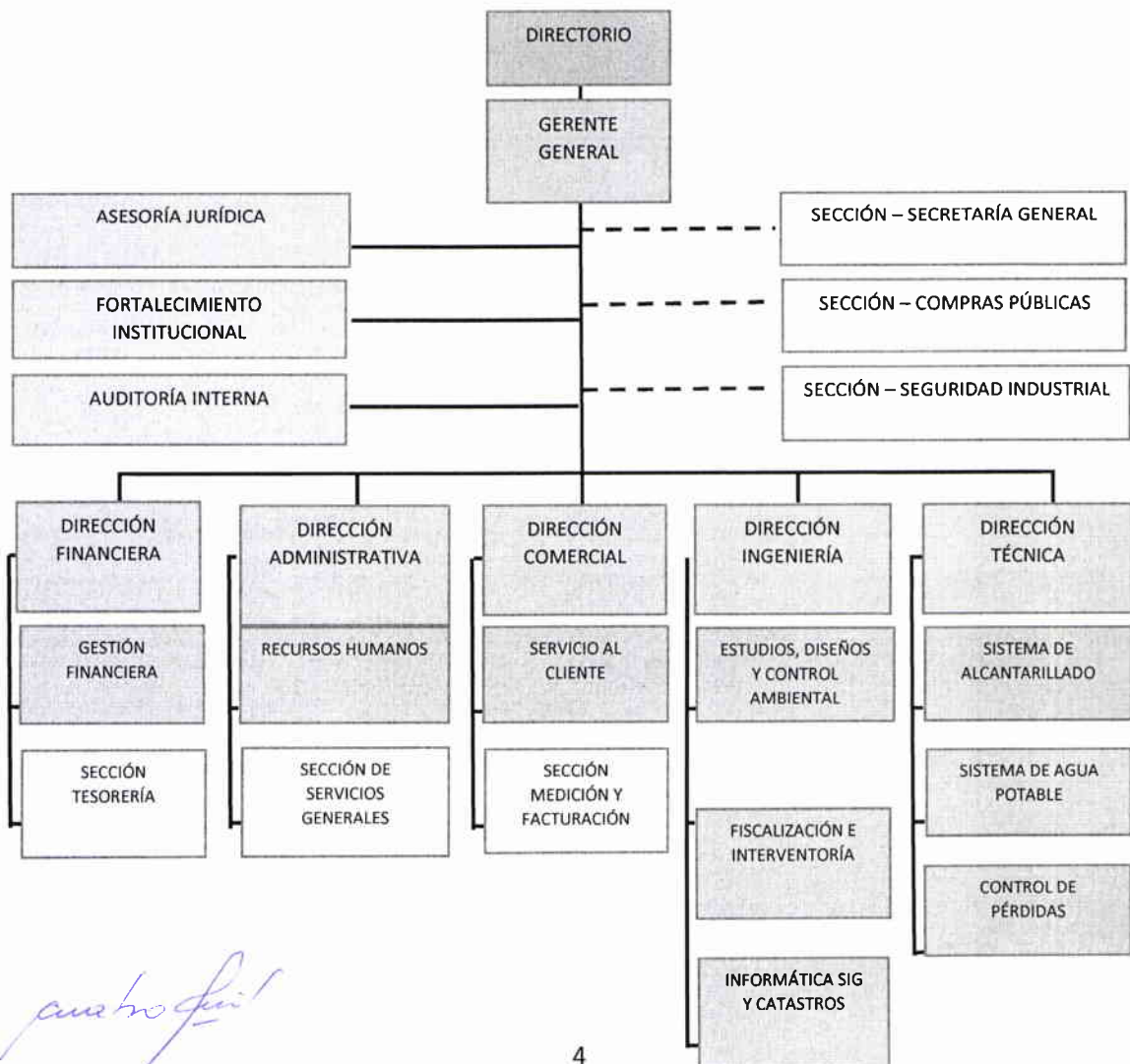
Base legal

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, EMAPAR, fue creada mediante Ordenanza 010-2014 de la Ilustre Municipalidad del Cantón, publicada en Registro Oficial 442, de 14 de octubre de 2004.

A través de la Ordenanza 001-2010, de 18 de enero de 2010, se cambió la denominación de EMAPAR, a Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, EP-EMAPAR.

Estructura orgánica

La estructura orgánica de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, se encuentra determinada en el siguiente gráfico:



cuatro fin!

Objetivos de la Entidad

En la Ordenanza 001-2010 de creación de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, se determinaron las siguientes funciones y atribuciones.

- Identificar financiamientos para la ejecución de proyectos y acciones.
- Implementar, operar y mantener los sistemas de agua potable y alcantarillado del cantón Riobamba.
- Aplicar en la gestión empresarial criterios económicos, financieros y de servicio.
- Desarrollar sistemas de información catastral en coordinación con la Municipalidad de Riobamba.
- Supervisar, autorizar y/o ejecutar las instalaciones, reconexiones, ampliaciones, reparaciones y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, requeridas por la demanda del servicio, con sujeción a diseños y especificaciones técnicas.
- Suscribir acuerdos, convenios o contratos, con organismos nacionales e internacionales en temas concernientes a su gestión.
- Crear las unidades técnicas y administrativas, que se demandaren.
- Mantener un sistema adecuado de seguridad industrial.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados es de 8 504 832,12 USD.

Información de los proyectos

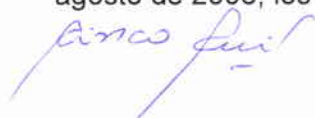
El resumen de los contratos, el movimiento económico, la evaluación de plazos y avance de los proyectos, constituyen el anexo 1.

Fuentes de financiamiento

Los proyectos analizados, se financiaron con recursos económicos provenientes de las partidas presupuestarias 34.75.01.01 "Agua potable" y 35.75.01.03 "Alcantarillado".

Procesos de contratación

Los procesos de contratación se riguieron por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), promulgada en el Registro Oficial 395, de 4 de agosto de 2008, los mismos que constan en el anexo 1, Base legal.

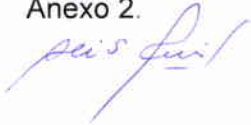


Administración y fiscalización

La supervisión de los contratos y la fiscalización de los proyectos estuvo a cargo de las Direcciones de Ingeniería y Técnica de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba.

Servidores relacionados

Anexo 2.



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de recomendaciones

De acuerdo a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones de auditoría una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata.

Sin embargo, se constató que 1 de las 14 recomendaciones formuladas en el examen especial de ingeniería DR6-DPCH-APyA-001-2014, practicado a la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2012 y el 31 de mayo de 2013, no se puso en práctica, lo que no permitió la aplicación de la medida correctiva, a efectos de mejorar el control interno de la Entidad. El examen fue aprobado el 29 de enero de 2014 y remitido al Gerente General con oficio 210 DR6-DPCH-APyA de 6 de febrero de 2014.

La recomendación inobservada parcialmente es la 5, mediante la cual los administradores de contratos, previo a la recepción provisional, verificarán que los planos de registro de los proyectos sean entregados a la EP-EMAPAR.

Se constató que en el proyecto 7, aislamiento definitivo de acometidas en varios sectores de la ciudad de Riobamba, en forma previa a la recepción provisional, el administrador del contrato, no dispuso al contratista la entrega de los planos de registro, de conformidad con lo prescrito en la Norma de Control Interna 408-28, "*Planos de registro*".

Los resultados provisionales fueron comunicados al Gerente General, fiscalizador y administrador del contrato, con oficio circular 027-APyA-EP-EMAPAR-2016 de 28 de septiembre de 2016.

Con oficios 0695-GG-EP-EMAPAR-16 y 009-DT-EP-EMAPAR-2016, de 5 de octubre de 2016, el Gerente General y los Directores de Ingeniería, Técnico, Jefes de Agua Potable y Alcantarillado y técnicos de la EP-EMAPAR, remitieron el oficio 009-MCG-016, de 3 de octubre de 2016, suscrito por el contratista del proyecto "*Aislamiento definitivo de acometidas varios sectores de la ciudad de Riobamba*", en el que informó



que, con el fin de que se proceda a firmar el acta de recepción definitiva, remitía los *planos asbilit* del proyecto. Por lo expuesto, se ratifica el contenido del comentario.

Conclusión

El administrador del contrato 7, al no haber implementado la recomendación formulada en el informe del examen especial de ingeniería practicado a la EP-EMAPAR, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2012 y el 31 de mayo de 2013, respecto a la entrega de los planos de registro de los proyectos, no posibilitó la aplicación de la medida correctiva y mejorar el control interno de la Entidad; e inobservó lo dispuesto en el Art. 92 de la LOCGE.

Recomendación

Al Gerente General

1. Dispondrá al administrador del contrato, la implementación de las recomendaciones formuladas y adoptará oportunamente las medidas correctivas, señaladas en los informes emitidos por la Contraloría General del Estado.

En procesos precontractuales no se observaron modelos de pliegos obligatorios

Proyecto 3, "Restauración de las oficinas de Gerencia y Readecuación de la EP-EMAPAR"

En los pliegos, sección 3.1, "*Cronograma del procedimiento*", los responsables de su elaboración no se establecieron las fechas para la convalidación de errores, habiéndose inobservado lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "*Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos*", en donde consta la obligatoriedad de incluir en los pliegos, el plazo de convalidación de errores de forma.

En el numeral 4.2.4 "*Experiencia mínima del personal técnico*" se solicitó como documentos para justificar la experiencia del maestro albañil, maestro Gypsum, mecánico soldador, aluminiero y pintor, las "*copias simples de las actas de entrega – recepción provisional o definitiva de las obras ejecutadas como contratistas, facturas con retenciones*"; sin embargo, en la calificación no se respetó este parámetro de evaluación, ya que no se consideraron dichas actas, sino los certificados de

octavo finis

experiencia laboral. Además no se evaluaron los años de experiencia del personal técnico ofertado.

Proyectos 4, 8, 9, 11 y 12

Se evidenció la existencia de incongruencias entre las fechas que constan en los cronogramas de los pliegos aprobados para cada contrato, y las publicadas en el portal Compras Públicas. En el contrato 9 existen dos actas de presentación y cierre de ofertas, la una de 15 de septiembre de 2015 y la otra de 24 de septiembre de 2015; no obstante, las comisiones técnicas no solicitaron la aclaración.

Proyecto 10, "Suministro de 500 tapas de hierro dúctil, para varios sectores de la ciudad de Riobamba"

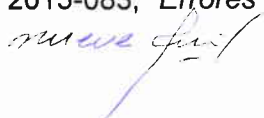
La comisión técnica de evaluación de ofertas solicitó a los oferentes 1, 3 y 4, la convalidación de errores, sin embargo no elaboró el informe de aceptación o rechazo de las convalidaciones, con el agravante de que únicamente se calificó a los oferentes 1, 2 y 4.

Proyecto 11. "Aislamiento de redes antiguas, varios sectores de la ciudad de Riobamba"

Para la valoración de las ofertas correspondientes al proceso de cotización COTO-EP-EMAPAR-04-15, cuyo objeto fue el "Aislamiento de redes antiguas, varios sectores de la ciudad de Riobamba", en el "Resultado de calificación de ofertas", suscrito el 26 de octubre de 2015 por los miembros de la Comisión Técnica, se evidenció que una de las ofertas presentada por un proveedor, fue descalificada debido a que:

"... el oferente no cumple con lo solicitado en los pliegos en cuanto a camioneta doble cabina con matrícula actualizada, ya que presenta únicamente la matrícula del año 2014..."

Sin embargo, previamente a la descalificación de esta oferta, no se verificó a través de la convalidación de errores, si el proveedor contaba o no con la matrícula actualizada de la camioneta. Según el Servicio de Rentas Internas, SRI, el vehículo en referencia se hallaba matriculado el 24 de junio de 2015. Por lo que los miembros de la Comisión Técnica, inobservaron lo dispuesto en el número 1.8 de las Condiciones Generales de los pliegos y de uso obligatorio y Arts. 2 y 6 literal a) de la Resolución INCOP RE-2013-083, "Errores de Naturaleza Convalidable".



Además, la oferta fue descalificada por cuanto no presentó el cronograma valorado de trabajo, dentro del aplicativo; sino en anexo; sin haber observado que el Módulo Facilitador de Contratación Pública Ushay, permite que los proveedores puedan remitir el cronograma valorado en el mismo aplicativo o a través de un archivo anexo.

Proyecto 7, "Aislamiento definitivo de acometidas varios sectores de la ciudad de Riobamba", COTO-EP-EMAPAR-02-15

Existen incongruencias entre las fechas del cronograma del procedimiento establecido en la sección 3.1 de los pliegos aprobados y las publicadas en el portal Compras Públicas.

La sección 5.3.1 de los pliegos, contempla el cálculo de reajuste de precios, mientras que en la convocatoria se estipuló que el procedimiento no contemplaba reajuste de precios.

Sin embargo, los integrantes de la comisión técnica ni el responsable del portal Compras Públicas, en su orden, no solicitaron la modificación de los pliegos, ni verificaron el contenido de los documentos elevados al Portal.

De otra parte, en el proceso de calificación de ofertas, en la metodología descrita en los pliegos contractuales, para los parámetros "Experiencia general", "Experiencia específica" y "Experiencia del personal técnico", se estableció que:

"... Si el oferente justifica el 100 por ciento del valor del presupuesto del presente proceso o mayor a este, recibirá la totalidad del puntaje, y las demás ofertas se las calificará de forma directamente proporcional..."

No obstante, la comisión técnica, en forma improcedente calificó la experiencia de los oferentes, de forma proporcional al valor más alto presentado por uno de ellos, sin considerar que el parámetro de evaluación constituía el monto del presupuesto referencial. La calificación referida se transcribe a continuación:



PROYECTO No.		7			
PROCESO:		COTO-EP-EMAPAR-02-15			
OBJETO:		AISLAMIENTO DEFINITIVO DE ACOMETIDAS			
PRESUPUESTO REFERENCIAL:		360 501,12 USD			
OFERENTE GANADOR:		2			
OFERENTE	PARÁMETRO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE CALCULADO CGE	OBSERVACIÓN
1	Experiencia General	10	4,44	10	Monto 633 191,36 USD mayor al presupuesto referencial
2	Experiencia General	10	10	10	Monto 1 426 397,03 USD mayor al presupuesto referencial
1	Experiencia Específica	15	7,97	15	Monto 482 778,64 USD mayor al presupuesto referencial
2	Experiencia Específica	15	15	15	Monto 908 173,49 USD mayor al presupuesto referencial
1	Experiencia Superintendente	2	1,06	2	Monto 482 778,64 USD mayor al presupuesto referencial
	Experiencia Residente De Obra 1	1	0,14	0,72	Monto 258 785,15 USD calculado en forma proporcional al presupuesto referencial. Experiencia RO= (Monto*puntaje máx)/Presupuesto Referencial
	Experiencia Residente De Obra 2	1	0,29	1,00	Monto 387 843,15 USD mayor al presupuesto referencial
	Experiencia Residente De Obra 3	1	1	1	Monto 885 730,47 USD mayor al presupuesto referencial
	Total Experiencia Personal Técnico	5	2,49	4,72	-
2	Experiencia Superintendente	2	2	2	Monto 908 173,49 USD mayor al presupuesto referencial
	Experiencia Residente De Obra 1	1	1	1	Monto 1 848 803,19 USD mayor al presupuesto referencial
	Experiencia Residente De Obra 2	1	1	1	Monto 1 326 205,28 USD mayor al presupuesto referencial
	Experiencia Residente De Obra 3	1	0,84	1	Monto 744 640,00 USD mayor al presupuesto referencial
	Total Experiencia Personal Técnico	5	4,84	5	-
1	Oferta Económica	50	50	50	Monto 342 334,02 USD más bajo
2	Oferta Económica	50	48,15	48,15	Monto 355 493,57 USD. Puntaje= (Oferta Menor Valor*Puntaje Máximo)/Oferta Analizada
1	MYPES Y EPS	5	5	5	-
2	MYPES Y EPS	5	5	5	-
1	MYPES Y EPS Locales	10	10	10	-
2	MYPES Y EPS Locales	10	10	10	-
1	Metodología Y Cronograma	5	5	5	Se considera los valores otorgados por la entidad
2	Metodología Y Cronograma	5	3	3	Se considera los valores otorgados por la entidad
1	PUNTAJE TOTAL	100	84,9	99,72	Sumatoria de puntajes por parámetro
2	PUNTAJE TOTAL	100	95,99	96,15	Sumatoria de puntajes por parámetro

once final

Por lo expuesto, se determina que los miembros de la comisión técnica, no procedieron de conformidad con la metodología establecida en los pliegos.

Posteriormente, el contratista mediante oficio 007-MCG-015, de 30 de julio de 2015, luego de haber suscrito el contrato el 24 de junio de 2015, solicitó al administrador del contrato el cambio de personal técnico para reemplazar a los residentes de obra, lo que fue aceptado mediante oficio 009-DT-EP-EMAPAR-2015, de 20 de agosto de 2015.

Además, la comisión técnica calificó esta oferta, a pesar de que al 22 de junio de 2015, el contratista constaba como deudor con la Entidad contratante.

La inobservancia de los parámetros de evaluación de las ofertas establecidos en las condiciones generales de los pliegos, originó que se haya implementado otras condiciones y puntajes de valoración y sin contar previamente, con los análisis y sustentos técnicos correspondientes; lo que dio lugar a que no se haya observado el principio de transparencia estipulado en el Art. 4 de la LOSNCP y lo dispuesto en los Arts. 27 de la LOSNCP y 20 de su Reglamento General.

Los resultados provisionales fueron comunicados a los miembros de las comisiones técnicas y responsables del portal Compras Públicas, con oficios circulares 027, 028 y 029-APyA-EP-EMAPAR-2016 de 28 de septiembre de 2016.

Con oficios 0695-GG-EP-EMAPAR-16 y 009-DT-EP-EMAPAR-2016, de 5 de octubre de 2016, el Gerente General y los Directores de Ingeniería y Técnico, Jefes de Agua Potable y Alcantarillado y miembros de las comisiones técnicas de la EP-EMAPAR, respecto al proyecto 3, ratificaron que para evaluar la experiencia mínima del personal técnico, se requirió el certificado emitido por el contratista; sin embargo no se justificó la razón por la cual no se solicitó las actas de entrega recepción.

Respecto al proyecto 10, no demostraron la elaboración del informe de convalidación de errores.

Sobre el proyecto 11, no justificaron el motivo por el cual descalificaron a la oferta que no presentó la revisión vehicular, condición que no estuvo establecida en los pliegos; así como tampoco, por qué no se aceptó el cronograma valorado de trabajo, presentado en anexo.

En cuanto al proyecto 7, no justificaron las razones por las cuales, en la evaluación de la experiencia de los oferentes, no se sujetaron al 100 por ciento del valor del



presupuesto referencial, sino que se rigieron por el valor de mayor experiencia presentado por un oferente. Por lo expuesto, se ratifica el contenido del comentario.

Conclusión

Los miembros de las comisiones técnicas, a cuyo cargo estuvieron los procesos precontractuales de los proyectos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, inobservaron las disposiciones contenidas en los Pliegos de uso obligatorio para las entidades del sector público, y lo establecido en los Arts. 27 de la LOSNCP y 20 de su Reglamento General, al implementar otros parámetros y puntajes de valoración a las ofertas, sin previamente haberlos establecido a través de los análisis y sustentos técnicos correspondientes; lo que constituye el incumplimiento de lo dispuesto en la sección 1.8 de las Condiciones Generales de los pliegos de uso obligatorio, las mismas que constan en las cláusulas segunda, "*Documentos del contrato*" y la inobservancia del principio de transparencia estipulado en el Art. 4 de la LOSNCP.

Recomendación

Al Gerente General

2. Dispondrá a los miembros de la Comisión Técnica, que para la elaboración de los pliegos de los procesos precontractuales, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los modelos de uso obligatorio, publicados por el SERCOP.

En portal Compras Públicas no se registró información relevante de procesos de contratación

En el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2016, los responsables de Compras Públicas y los administradores de los contratos, no publicaron en el Portal la información relevante relacionada a: Ofertas técnicas de los contratos 1, 7, 9 y 11; actas de apertura de ofertas de los contratos 1, 4, 7, 9 y 10; informe de adjudicación de los contratos, del 1 al 4 y del 7 al 11; las garantías previas a la firma de los contratos, del 1 al 5; y 9, 11 y 12; disponibilidad del anticipo de los contratos, del 1 y 11; órdenes de inicio de trabajos, planillas de ejecución de obra e informes de fiscalización de los contratos, del 1 al 11; cronograma de actividades de los contratos 1, 2, 4 y del 6 al 11; actas de recepción provisional y definitiva de los contratos, del 2 al 11.

Bece final

El hecho de no registrar la información relevante de los procesos de contratación pública ocasionó la falta de difusión de la información y la inobservancia de los principios de transparencia y publicidad, establecidos en el Art. 4 de la LOSNCP y lo dispuesto en los Arts. 21 de la LOSNCP, 13 de su Reglamento y Resolución INCOP 053-2011.

Los resultados provisionales fueron comunicados a los administradores de los contratos y responsables del portal Compras Públicas, con oficios circulares 027, 028 y 029-APyA-EP-EMAPAR-2016 de 28 de septiembre de 2016.

Los Directores de Ingeniería y Técnico, Jefes de Agua Potable y Alcantarillado y técnicos de la EP-EMAPAR, con oficio 009-DT-EP-EMAPAR-2016, de 5 de octubre de 2016, informaron que los administradores de los contratos no han recibido capacitación alguna respecto al uso del Portal.

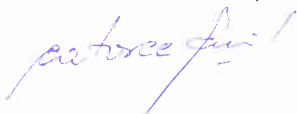
Mediante comunicación de 6 de octubre de 2016, el servidor responsable del portal Compras Públicas, informó que el proceso SIE-EP-EMAPAR-007-16, "*Mantenimiento de siete pozos profundos de la EP-EMAPAR*", proyecto 12, se encuentra en ejecución, sin embargo no demostró el motivo por el cual no se registró en el Portal las garantías contractuales.

En comunicación de 12 de octubre de 2016, el servidor responsable del portal Compras Públicas que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015, informó que solicitó al Gerente General el 4 de octubre de 2016, autorizar a quien corresponda subir al Portal la información faltante que consta en los expedientes físicos de cada proyecto analizado.

Por lo expuesto, se ratifica el contenido del comentario.

Conclusión

Los servidores responsables del portal Compras Públicas y los administradores de los contratos no registraron la información relevante de los procesos de contratación analizados en el examen, ocasionando la falta de difusión de la información y la inobservancia de los principios de transparencia y publicidad y lo dispuesto en los Arts. 21 de la LOSNCP, 13 de su Reglamento y Resolución INCOP 053-2011.



Recomendación

A los Servidores responsable de Compras Públicas

- Publicarán oportunamente en el portal Compras Públicas los documentos relevantes en las fases precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación pública.

Contratos con garantías vencidas

Las tesoreras, no verificaron la renovación de las garantías de buen uso del anticipo y la entrega de las garantías técnicas de los contratos 2, 3, 4 y 5 y permitieron que éstas hayan vencido, de acuerdo al siguiente detalle:

Garantía del buen uso del anticipo

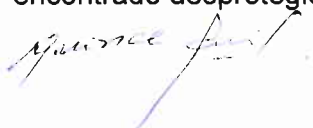
En los contratos 2, 3, 4 y 5 las tesoreras no mantuvieron vigentes las garantías por el buen uso del anticipo, hasta su amortización, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas contractuales "Garantías" y la Norma de Control Interno 403-12, "*Control y custodia de garantías*", como se describe en el siguiente cuadro:

No.	Proyecto	Garantías de anticipo, vigente hasta	Fecha de amortización del anticipo
2	Construcción del sistema de bombeo del pozo del estadio de Yaruquíes	2014-03-26	2014-04-14
3	Restauración de las oficinas de Gerencia y Recaudación de la EP-EMAPAR	2014-07-10	2014-07-18
4	Construcción de la red de generación eléctrica emergente EB 1, Llío	2014-10-31	Sin amortizar
5	Equipamiento del pozo de Las Hierbas	2015-08-31	2015-09-11

Garantías técnicas

En los contratos 2 y 5, no se requirió la entrega de las garantías técnicas del fabricante, luego de la suscripción de las actas de entrega recepción definitiva de las obras, de conformidad con lo establecido en las cláusulas séptima y sexta de los contratos, en su orden.

Hechos que dieron lugar a que las obligaciones estipuladas en los contratos, se hayan encontrado desprotegidas.



Los resultados provisionales fueron comunicados a las tesoreras, con oficios circulares 027 y 030-APyA-EP-EMAPAR-2016 de 28 de septiembre de 2016.

Los Directores de Ingeniería y Técnico, Jefes de Agua Potable y Alcantarillado, técnicos de la EP-EMAPAR y tesorera, mediante oficio 009-DT-EP-EMAPAR-2016 y memorando No. 466-DFST-EP-EMAPAR-2016, de 5 de octubre de 2016, remitieron las garantías técnicas de los proyectos 2 y 5, emitidas por los contratistas; no obstante se evidenció que aquellas no tienen conformidad con lo establecido en las cláusulas sexta y séptima de los contratos, debido a que dichos avales debían ser concedidos por los fabricantes de los equipos.

Mediante oficio 38-DA-RRHH-EP-EMAPAR-16, de 7 de octubre de 2016, la tesorera que actuó en el período comprendido entre el 24 de septiembre de 2013 y el 23 de noviembre del 2015, argumentó que las garantías del buen uso del anticipo cumplieron con lo dispuesto en la Ley General de Seguros; sin tomar en consideración que la disposición que rige la contratación pública es la LOSNCP. Por lo que se ratifica el contenido del comentario.

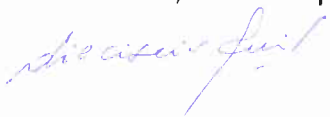
Conclusión

Las tesoreras al no haber requerido las garantías técnicas del fabricante de los proyectos 2 y 5, y no haber solicitado la renovación de las garantías por el buen uso del anticipo de los contratos 2, 3, 4 y 5, dieron lugar a que las obligaciones establecidas en ellos, se hayan encontrado desprotegidas, e inobservaron lo dispuesto en las cláusulas contractuales, "Garantías", y la Norma de Control Interno 403-12, "Control y custodia de garantías".

Recomendación

A la Tesorera

4. Verificará la vigencia de las garantías contractuales hasta el cumplimiento de todas las obligaciones. Se observará que las garantías de los anticipos se encuentren vigentes, hasta que éstos se amorticen totalmente; y las garantías técnicas del fabricante, hasta los plazos determinados en los contratos.



Observaciones a la construcción e instalación de 3000 rejillas

Asignación de código de categoría de productos no corresponde al proyecto

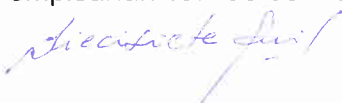
En la etapa precontractual para la construcción e instalación de 3000 rejillas, el servidor responsable del portal de Compras Públicas designó y aplicó un código de categoría de productos que no corresponde a la obra planificada. En efecto, del Clasificador Central de Productos, publicado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se utilizó la categoría 85340021, referente a "Servicio de limpieza de sistemas de alcantarillado"; cuando se debió haber aplicado la categoría 42190013 relacionado a "Tapas de pozos y rejillas de hierro dúctil u hierro gris". Lo que originó la inobservancia del principio de transparencia establecido en el Art. 4 de la LOSNCP.

Especificaciones técnicas incompletas

De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 062, "Producto de fundiciones de hierro gris y nodular" y la NTE INEN 2496:2009, referente a rejillas de sumideros, los grupos y cargas soportables de ensayo, nivel de relieve y espesor mínimo son los siguientes:

Grupo (Lugar de instalación)	Carga de ensayo (kN)	Nivel de relieve (mm)		Espesor mínimo (mm)
		mínimo	máximo	
A=Aceras, zonas peatonales y áreas de estacionamiento	125	2	6	3
B=Estacionamientos, calles vehículos livianos y transporte de carga hasta 20 tn.	250	2	6	4
C=Calles, avenidas, carreteras y autopistas	400	3	8	5
D=Rampas de aeropuertos y muelles	600	3	8	6
E=Zonas sometidas a cargas elevadas, aeropuertos y muelles	900	3	8	6

Sin embargo, en las especificaciones técnicas del contrato para el suministro de 3000 rejillas, se estableció que en la construcción de sumideros de aguas lluvias se emplearían varillas de hierro corrugado de 1" y cerco construido en ángulo de 2"x1/4";



sin haberse tomado en consideración las características; tales como: Grupos, cargas de ensayo, nivel de relieve y espesor mínimo, estipulados por el INEN.

Los Directores de Ingeniería y Técnico responsables de la elaboración de los estudios y pliegos, inobservaron además lo prescrito en el Art. 4, letra e) de la Resolución INCOP 054-2011, que establece que las especificaciones técnicas se basarán en las normas y reglamentos técnicos nacionales.

Los resultados provisionales fueron comunicados a los Directores de Ingeniería y Técnico, quienes elaboraron los estudios y pliegos; administrador del contrato y servidor responsable del portal Compras Públicas, con oficios circulares 027, 029 y 32-APyA-EP-EMAPAR-2016 de 28 de septiembre de 2016.

Mediante comunicación de 12 de octubre de 2016, el servidor responsable del Portal, informó que en las especificaciones técnicas del rubro construcción e instalación de 3000 rejillas, consta la limpieza de los sumideros y desalojo de material producto de la limpieza de los tirantes y sumideros; motivo por el cual se aplicó la categoría 85340021, referente a "*Servicio de limpieza de sistemas de alcantarillado*". Argumentación que no constituye justificativo, ya que el objeto del contrato consiste en el suministro de rejillas; por lo que se ratifica el contenido del comentario.

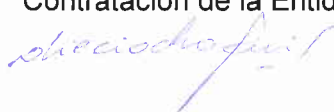
Conclusión

En el proceso precontractual para la construcción e instalación de 3000 rejillas los Directores de Ingeniería y Técnico, responsables de la elaboración de los estudios y pliegos, no determinaron en las especificaciones técnicas, las dimensiones, tolerancias y requisitos para las rejillas de alcantarillado pluvial; y, el servidor responsable del portal Compras Públicas, al haber designado y aplicado un código de categoría de productos establecido en el Clasificador Central de Productos, que no corresponde al objeto del contrato, inobservaron lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución INCOP 054-2011 y el principio de transparencia, establecido en el Art. 4 de la LOSNCP.

Recomendaciones

Al Servidor responsable de Compras Públicas

5. Registrará en el Portal, los códigos de categoría de productos que correspondan exactamente a los objetos de los proyectos y a los previstos en el Plan Anual de Contratación de la Entidad.



A los Directores de Ingeniería

6. Elaborarán los estudios y pliegos de los proyecto de construcción de sistemas de alcantarillado, considerando en las especificaciones técnicas, las normas y reglamentos técnicos nacionales, estipuladas por el INEN.

Unidades de medida de rubros, no definidas correctamente

En los contratos 2, 4 y 5, no se definieron correctamente las unidades de medida correspondiente a los rubros de los equipos que se detallan seguidamente, debido a que aquellas se contrataron en forma global, sin haberse precisado el número de accesorios, diámetros, dimensiones y especificaciones técnicas, lo que imposibilitó verificar y cuantificar con exactitud las cantidades de obra ejecutadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Construcción del sistema de bombeo del pozo del estadio de Yaruquíes (contrato 2)

Rubro	Unidad	Valor (USD)
Transporte de equipo, herramientas y materiales	Global	1 734,15
Provisión y montaje columna de descarga	Global	25 123,88
Fabricación, montaje de conexión a columna impulsión	Global	18 685,63
Provisión y montaje de sistema eléctrico sumergible	Global	24 987,61
Provisión y montaje sistema de transformación	Global	26 853,93

Construcción de la red de generación eléctrica emergente EB 1 Llio (contrato 4)

Rubro	Unidad	Valor (USD)
Transporte de equipo, herramientas y materiales	Global	4 250,27
Suministro de materiales para protección y sección	Global	26 186,70
Instalación de materiales y partes de la red interna	Global	17 543,29
Estructura metálica incluye techo	Global	3 825,76
Provisión de iluminación en áreas de la red auxiliar	Global	4 682,63

Equipamiento del pozo de Las Hierbas (contrato 5)

Rubro	Unidad	Valor (USD)
Provisión y montaje columna de descarga	Global	20 971,45

Diego...

Rubro	Unidad	Valor (USD)
Provisión y montaje sistema de transformación	Global	21 087,56
Instalaciones de aguas servidas	Global	184,90
Suministro e instalación recolección de aguas lluvias	Global	88,38

Los técnicos responsables de la elaboración de los estudios inobservaron lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Estudios", donde se establece que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la Entidad deberá contar con los estudios y diseños completos.

Los resultados provisionales fueron comunicados a los responsables de la elaboración de los estudios, con oficios circulares 027 y 028-APyA-EP-EMAPAR-2016 de 28 de septiembre de 2016.

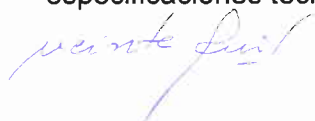
Conclusión

En los contratos 2, 4 y 5, los técnicos responsables de la elaboración de los estudios no definieron correctamente las unidades de medida de los rubros de sus equipos, debido a que aquellos se contrataron en forma global, sin haberse precisado el número de accesorios, diámetros, dimensiones y especificaciones técnicas, lo que imposibilitó verificar y cuantificar con exactitud las cantidades de obra ejecutadas e inobservaron lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Estudios".

Recomendación

A los responsables de la elaboración de los estudios

- Definirán correctamente las unidades de medida de los rubros de los equipos a contratarse, precisando en los análisis de precios unitarios, las cantidades de materiales, la mano de obra, número de accesorios, diámetros, dimensiones y especificaciones técnicas.



Trabajos de alcantarillado ejecutados sin especificaciones técnicas

Durante la constatación física del alcantarillado pluvial en la calle río Bulu Bulu; se verificó que los cercos y tapas de hierro dúctil, en pozos; y, cerco y rejilla, en sumideros, no se ejecutaron, en su orden, conforme a las secciones 3 y 4 de las especificaciones técnicas contractuales, “Ejecución y complementación” y “Medición y pago”; y a las disposiciones estipuladas en la cláusula segunda “Documentos del contrato”, específicamente, las Condiciones generales de los contratos de ejecución de obras del Modelo de los Pliegos, en las que se determina que las tapas a instalarse debieron ser de “*hierro de fundición nodular y de un diámetro de 600mm*” y para las rejillas, de “*varilla corrugada de 1”, marco en platina de 1 ½” x1/4” y cerco construido en ángulo de 2” x1/4”*”.

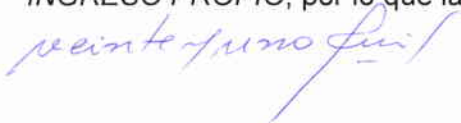
Sin embargo, el fiscalizador aprobó la instalación de cercos y tapas de pozos; y, rejillas en sumideros, fabricados con hierro fundido, inobservando las especificaciones para fundición nodular (hierro dúctil); es decir, con partículas esféricas de grafito y porcentajes adecuados de los elementos básicos de hierro y carbono.

Por lo que se estableció una diferencia a favor de la EP-EMAPAR de 2 660,00 USD, por trabajos que no se sujetaron a las especificaciones técnicas, de acuerdo al siguiente desglose:

Ítem	Descripción	Unidad	Precio unitario (USD)	Cantidad	Valor (USD)
1	Cerco y tapa de hierro dúctil en pozos	U	95,00	11,00	1 045,00
2	Cerco y rejilla en sumideros	U	85,00	19,00	1 615,00
Total					2 660,00

Los resultados provisionales fueron comunicados a la contratista, administrador del contrato y fiscalizador, con oficios circulares 027, 028 y 031-APyA-EP-EMAPAR-2016 de 28 de septiembre de 2016.

Mediante oficio 005-2016-CONSORCIO-EP-EMAPAR, de 6 de octubre de 2016, la contratista remitió el depósito 0152421088 del Banco del Pacífico, de 5 de octubre de 2016, por el valor de 2 660,00 USD en la cuenta corriente 4846745 EP EMAPAR INGRESO PROPIO, por lo que la diferencia establecida, queda justificada.



Conclusión

En la ejecución del alcantarillado pluvial de la calle río Bulu Bulu, el fiscalizador no verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales, de los rubros cercos y tapas en pozos y rejillas de sumideros, lo que originó una diferencia a favor de la Entidad de 2 660,00 USD, la misma que fue reintegrada por la contratista, y la inobservancia de lo dispuesto en las secciones 3 y 4 de las especificaciones técnicas contractuales, "Ejecución y complementación" y "Medición y pago", establecidas en la cláusula segunda "Documentos del contrato", Condiciones generales de los contratos de ejecución de obras del Modelo de los Pliegos.

Recomendación

Al fiscalizador

8. Verificará mediante ensayos de laboratorio, que los materiales utilizados en la construcción de los proyectos, cumplan con las características especificadas en los contratos.

Inobservancias de fiscalización en contrato COTO-EP-EMAPAR-01-13

En la "Construcción de la red de generación eléctrica emergente EB 1, Llíó", se determinó que el acta de entrega recepción provisional fue suscrita el 22 de septiembre de 2014, a pesar de que las planillas de liquidación e incremento de volúmenes de obra, no se encontraban aprobados por fiscalización; además, las cantidades contenidas en el acta, no reflejan los volúmenes realmente ejecutados, debido a que las que constan en ellas, son mayores a las realizadas, según se demuestra en el siguiente cuadro:

Rubro	Unidad	Precio unitario	Ejecutado	Acta	Diferencia USD
Suministro e instalación de postes de hormigón	U	1 050,00	12	14	2 100,00
Puerta de malla corrediza 2 m	U	230,56	3	4	230,56
Bomba de combustible	U	2 091,00	-	1	2 091,00
Total					4 421,56

recinto y otros

El fiscalizador al no haber verificado la exactitud de las cantidades de obra, incluidas en las planillas, inobservó lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la Norma de Control Interno 408-19, "Fiscalizadores", lo que dio lugar a que el acta de recepción provisional no refleje las cantidades de obra ejecutadas y el avance físico-económico del proyecto. Se aclara que dichos valores aún no fueron cancelados.

Los resultados provisionales fueron comunicados al fiscalizador, con oficio circular 027-APyA-EP-EMAPAR-2016, de 28 de septiembre de 2016.

Conclusión

El fiscalizador, al no haber verificado la exactitud de las cantidades de obra ejecutadas, dio lugar a que se haya aprobado en exceso el valor de 4 421,56 USD; y que el acta de recepción provisional no refleje las cantidades reales de obra y el avance físico-económico del proyecto; inobservándose lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma de Control Interno 408-19, "Fiscalizadores".

Recomendación

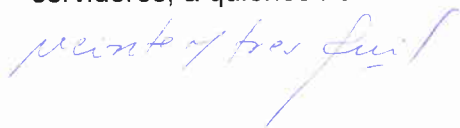
Al administrador del contrato

9. Verificará que el fiscalizador, previamente a la suscripción del acta de recepción definitiva, efectúe una reliquidación de los trabajos ejecutados, en la que se tomará en consideración los rubros observados en el comentario.

Observaciones a las actas de recepción definitivas

Comisiones de recepción no se conformaron de acuerdo al Modelo de Pliegos

Las comisiones a cuyo cargo estuvo la suscripción de las actas de entrega recepción de los contratos analizados, no fueron designadas por los Gerentes Generales, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segundas "Documentos del contrato", Condiciones generales de los contratos de ejecución de obras del Modelo de los Pliegos y lo dispuesto en el Art. 124 del RGLOSNC, en vista de que, a más de administrador y del profesional que no intervino en las obras, participaron otros servidores, a quienes no les correspondía suscribir las actas.



No se suscribieron oportunamente actas de recepción

En los proyectos que se indican a continuación, la EP-EMAPAR, no suscribió oportunamente las actas de recepción definitivas de los contratos; de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 123 del RGLOSNCP. En el cuadro adjunto se determina los desfases existentes entre las fechas correspondientes a 180 días después de la suscripción de las actas de recepción provisional y las fechas en las que se celebraron las recepciones definitivas; lo que dio como resultado que los contratos no se encuentren liquidados y por consiguiente, las obligaciones de las partes consignadas en ellos, se encuentren vigentes.

No.	Objeto	Recepción provisional	180 días después recepción provisional	Recepción definitiva	Desfases (días)
1	Mantenimiento de siete pozos profundos propiedad de la EP-EMAPAR	2013-05-13	2013-11-09	2014-01-28	80
2	Construcción del sistema de bombeo del pozo del estadio de Yaruquíes	2014-01-31	2014-07-30	2014-10-31	93
3	Restauración y readecuación de la Gerencia y oficinas de la EP-EMAPAR	2014-07-18	2015-01-14	2015-03-26	71
5	Equipamiento del pozo de Las Hierbas	2015-07-29	2016-01-25	2016-03-28	63
6	Alcantarillado pluvial calle río Bulu Bulu	2015-06-24	2015-12-21	2016-03-07	77

Los resultados provisionales fueron comunicados a los Gerentes Generales y administradores de los contratos, con oficios circulares 027 y 028-APyA-EP-EMAPAR-2016, de 28 de septiembre de 2016.

Conclusión

Los Gerentes Generales al no haber designado correctamente las comisiones de recepción de las obras analizadas y sus administradores de los contratos, al no haber elaborado oportunamente las actas de recepciones definitivas, dieron lugar a que en ellas hayan actuado otros servidores, a quienes no les correspondía suscribirlas, que los contratos no se encuentren liquidados y por consiguiente, las obligaciones de las partes consignadas en ellos, se encuentran vigentes, inobservándose lo estipulado en

parte de parte final

las cláusulas segunda "*Documentos del contrato*", Condiciones generales de los contratos de ejecución de obras del Modelo de los Pliegos y lo prescrito en los Arts. 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "*Recepción Definitiva*" y "*Contenido de las actas*", en su orden.

Recomendaciones

Al Gerente General

10. Designará las comisiones que actuarán en la suscripción de las actas de recepción de los proyectos, que serán conformadas, en representación de la Entidad, por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en sus procesos de ejecución.

A los administradores de los contratos

11. Verificarán que las actas de entrega recepción de los proyectos se suscriban dentro de los plazos contractuales.



Mgs. Mónica del Pilar Vallejo Villalva.
Delegada Provincial de Chimborazo